

# Acuerdo de Consejo Regional N° 103-2015- GRA/CR

Huaraz, Ocho de Mayo del Dos Mil Quince.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante la Resolución Directoral N° N° 08-2014-MTC/14, de fecha 27 de Marzo del 2014, se aprobó el Manual de Carreteras: Manual de Mantenimiento o Conservación Vial, el que constituye un documento que permite a los responsables, programar, presupuestar, ejecutar y controlar las actividades de conservación vial, teniendo por finalidad brindar los criterios apropiados que se deben aplicar para la gestión del conjunto de actividades técnicas de naturaleza rutinaria y periódica, que se ejecuten en las vías, incluyendo los puentes, túneles y demás elementos de la misma, para que estos se conserven en niveles de servicios adecuados;

Que, a través del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Aprueban Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en cuyo Artículo 1° del Título Preliminar de las Disposiciones Generales establece: Constituye objeto del presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° inciso c), de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, modificado por Ley N° 28172, Ley N° 28839 y Decreto Legislativo N° 1051, lo siguiente: a) Definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2008-CR-GRA, establece: *son atribuciones del Consejo Regional de Ancash, entre otras y además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las siguientes: a) Invitar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Gerente Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios del Gobierno Regional para que informen al Pleno o ante alguna Comisión sobre los asuntos de su competencia;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 07 de Mayo del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero Regional de la Provincia de Mariscal Luzuriaga, Señor Mario Eugenio Vega Antonio, solicita por intermedio del Consejo, Invitar ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, a la próxima Sesión Extraordinaria, a fin de informar detalladamente sobre el Mantenimiento por Monitoreo de las Carreteras Departamentales, San Luis - Piscobamba - Pomabamba y Sihuas (Palo Seco), *toda vez que hay un presupuesto asignado y en este momento está paralizado;*

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA** (20 votos), en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 07 de Mayo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR**, al Sr. ENMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO - Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, concurra al Pleno del Consejo Regional de Ancash, en Sesión Extraordinaria fijada para el día 21 de Mayo de 2015, a horas 09:30 AM, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, a fin de informar detalladamente sobre el Mantenimiento por Monitoreo de las Carreteras Departamentales de la Región Ancash con sus respectivos Expedientes Técnicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO